



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*



La Paz, 7 de octubre de 2021  
**P.I.E. N° 1004/2020-2021**

Señor  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Ana María Castillo Negrette, para que el Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cuál a la letra dice:

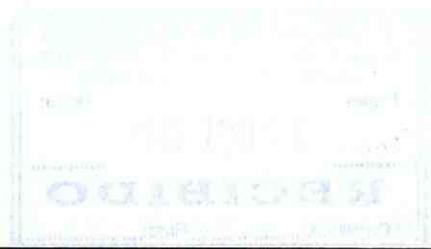
“1. informe usted, el estado en que se encuentran los trámites de obtención de licencia de comercialización de municiones de uso civil impetrado por la Corporación de las Fuerzas Armadas para el Desarrollo Nacional COFADENA y/o la Fábrica Boliviana de Munición. ---  
2. Informe usted, cuáles son los requisitos que debe cumplir COFADENA y/o la Fábrica Boliviana de Munición para la obtención de la respectiva licencia REAFUC en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo Nro. 2175 de 6 de noviembre de 2014, Reglamento a la Ley Nro. 400. de 18 de septiembre de 2013 de Control de Armas de Fuego. Munición. Explosivos y otros materiales relacionados.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma  
**PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**

Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala  
**PRIMERA SECRETARIA  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**





La Paz, 01 de diciembre de 2021  
**CITE: MIN.GOB-DESP. N° 2324/2021**

Señor:  
Lic. Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente. -

**REF.: RESPUESTA A P.I.E. N° 1004/2020-2021.-**

Distinguido Señor Presidente:

Con especial agrado tengo a bien dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 1004/2020-2021, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores.

A los fines de dar respuesta a la Petición de Informe Escrito de referencia, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a la misma, se pone a su conocimiento lo siguiente:

**Punto 1.-** Informe, el estado en que se encuentran los trámites de obtención de licencia de comercialización de municiones de uso civil impetrado por la Corporación de las Fuerzas Armadas para el Desarrollo Nacional COFADENA y/o la Fábrica Boliviana de Munición.

**Respuesta:** El Informe No. 057/2021 emitido por el Jefe de la División de Rastreo del Registro de Armas de Fuego y Municiones de Uso Civil (REAFUC) del Instituto de Investigaciones Técnicas Científicas (IITCUP), indica que:

*"Cursa solicitud de otorgación de autorización de funcionamiento para la comercialización de cartuchería de caza de la empresa MAXAM-FANEXA S.A.M., dependiente de la Corporación de las Fuerzas Armadas para el Desarrollo Nacional "COFADENA", de fecha 22 de junio de 2016, presentada por el representante legal de dicha empresa. A la fecha el REAFUC ha emitido la autorización correspondiente a la empresa MAXAM-FANEXA S.A.M., como Armería de Comercialización de Munición (Cartuchería de Escopeta)".*

**Punto 2.-** Informe, cuáles son los requisitos que debe cumplir COFADENA y/o la Fábrica Boliviana de Munición para la obtención de la respectiva licencia REAFUC en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo Nro. 2175 de 6 de noviembre de 2014, Reglamento a la Ley Nro. 400 de 18 de septiembre de 2013 de Control de Armas de Fuego, Munición, Explosivos y otros materiales relacionados.

**Respuesta:** El Informe Legal D.G.A.J.-U.A.J. N° 365/2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, con el sustento del Informe No. 057/2021

*"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"*

Dirección: Av. Arce esq. Belisario Salinas N° 2409 - Teléfonos: 2120002 - 2120003 - Fax: 2442225  
Despacho: 2170205 - 2440114 Ministerio de Gobierno - Estado Plurinacional de Bolivia



emitido por el Jefe de la División de Rastreo del Registro de Armas de Fuego y Municiones de Uso Civil (REAFUC) del Instituto de Investigaciones Técnicas Científicas (IITCUP), indica que:

*"Los requisitos están en el Artículo 72 del Decreto Supremo N° 2175 de 06 de noviembre de 2014 que, reglamenta la Ley N° 400 de 18 de septiembre de 2013 de Control de Armas de Fuego, Munición, Explosivos y otros materiales relacionados".*

Con este motivo, saludo a su digna Autoridad, con las atenciones más distinguidas.



CEDCDC/DNZA/CJOR/scvp  
C.c.: Arch. Grel.  
HR: 20211115-106.



**"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**

Dirección: Av. Arce esq. Belisario Salinas N° 2409 - Teléfonos: 2120002 - 2120003 - Fax: 2442225  
Despacho: 2170205 - 2440114 Ministerio de Gobierno - Estado Plurinacional de Bolivia